

TEMUCO, 13 MAYO 2016

RESOLUCION EXENTA

3084

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.S.
D.U. N°314 de 2010 y Resolución Exenta N° 2834 de 2006.

CONSIDERANDO

El D.U. 015 de 2006 conjuntamente con crear la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, creó las siguientes unidades que dependerían de esta estructura:

- a) La Dirección de Investigación
- b) La Dirección Académica de Postgrado
- c) La Dirección de Cooperación Internacional
- d) La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
- e) Los Institutos Interdisciplinarios de Desarrollo.

Que posteriormente por D.U.415 de 2008, se creó los Núcleos de Desarrollo Científico Tecnológico, dependientes de la Vicerrectoría de Investigación y Post Grado.

La necesidad de reglamentar el trabajo de cada una de las Direcciones y Núcleos de Desarrollo Científico –Tecnológico de la Vicerrectoría de Investigación y Post-Grado de la Universidad de La Frontera.

El Dictamen N° 443 de 2010, la Contraloría Regional de la Araucanía, dictaminó que de acuerdo a la Resolución 1600 de 2010 que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón, las modificaciones de las organizaciones de los servicios, se encuentran exentos del trámite de toma de razón.

Lo solicitado por el Vicerrector de Investigación y Postgrado, Dr. Raúl Sánchez Gutiérrez en Ord. N°011/VRIP, de fecha 05 de julio de 2013.

Que con fecha 31 de Julio de 2013, se aprobó por resolución Exenta número 3180, el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES DEPENDIENTES DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO**, en el cual, va más allá de una simple descripción de funciones y estableció condiciones a cumplirse por los titulares de los cargos, condiciones no existentes en los Decretos que crearon los mismos y que generaron los derechos a la asignación.

Lo solicitado por el señor Contralor Universitario en ORD: N° 67 de fecha 2 de mayo de 2016, en orden a dejar formalmente sin efecto la Resolución Exenta Universitaria número 3180 de 31 de julio 2013 y a dictar un nuevo Reglamento que contenga sólo el cuadro orgánico y descriptivo de funciones de las Unidades indicadas en el mismo.

RESUELVO

1.- **APRUEBA** el siguiente **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES DEPENDIENTES DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO:**

Título I.
Dirección de Investigación

Artículo 1. La Dirección de Investigación es la unidad responsable de implementar las políticas de investigación, en armonía con los principios académicos que sustenta la Universidad en su rol generador del conocimiento.

Artículo 2. La misión de la Dirección de Investigación es implementar las políticas que permitan a la institución mejorar su capacidad de generación de conocimiento con impacto a nivel regional, nacional e internacional, para, en armonía con los principios académicos que sustenta la Universidad, aumentar sus niveles de actividad y productividad científica y tecnológica, para su incorporación a los procesos educativos de la enseñanza superior.

Artículo 3. Esta unidad será dirigida por El Director de Investigación que será un académico, designado por el Rector. Será remunerado con una asignación equivalente al 41,8% del sueldo base del Profesor Titular A, según lo establecido en el D.U. 47/2006. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Rector.

Artículo 4. Son funciones y atribuciones del Director de Investigación:

- a. Ejecutar e implementar las políticas de incremento a la capacidad científica y generación de conocimiento.
- b. Proponer y evaluar programas e instrumentos de investigación científica que incidan fuertemente en una mayor actividad científico-tecnológica y permitan a la Universidad lograr una mejor inserción internacional y un mayor impacto de sus publicaciones.
- c. Diseñar, consensuar e implementar estrategias tendientes a incrementar la producción científica de la Universidad
- d. Proponer al Vicerrector de Investigación y Postgrado el plan de trabajo anual de la Dirección.
- e. Proponer al Vicerrector de Investigación y Postgrado la distribución del presupuesto anual de la Dirección.
- f. Proponer al Vicerrector de Investigación y Postgrado el calendario anual de los programas concursables de apoyo financiero, supeditados a la disponibilidad de los recursos contemplados en el presupuesto universitario de cada año.
- g. Dirigir, coordinar y representar las actividades académicas y administrativas de la Dirección.
- h. Subrogar al Vicerrector de Investigación y Postgrado.
- i. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales puestos a disposición de la Dirección de Investigación por la Institución.
- j. Hacer cumplir las normas vigentes y proponer ante las instancias pertinentes nuevas regulaciones o modificaciones a las ya existentes.
- k. Coordinar con la Dirección de Análisis y Desarrollo Institucional, los procesos de autoevaluación y acreditación del área de investigación ante la Comisión Nacional de Acreditación u otros organismos pertinentes.
- l. Coordinar los programas de adquisición y centralización de instrumental mediano y mayor con el fin de optimizar su uso por parte de los diferentes grupos de investigación.
- m. Convocar y presidir un comité integrado por los Directores de Postgrado e Investigación de las Facultades toda vez que estén comprometidos recursos financieros en concurso abierto a todos los académicos.
- n. Apoyar a los grupos y núcleos de investigación a través de los diversos programas de apoyo o financiamiento, etc. a cargo de la Dirección, siguiendo el procedimiento definido en cada caso, mediante la postulación a los diversos programas.
- o. Elaborar en conjunto con el Vicerrector de Investigación y Post grado los formularios de postulación y las bases que establecen cada programa de apoyo financiero.
- p. Emitir las resoluciones con las bases de cada programa de apoyo financiero.
- q. Resolver las postulaciones de acuerdo a las bases de cada programa concursable o de incentivo. En aquellos programas abiertos a todos los académicos, el Director de Investigación convocará un Comité constituido por los Directores de Postgrado e Investigación de cada Facultad para la evaluación de las postulaciones y la resolución del concurso.
- r. Emitir y difundir las resoluciones con los resultados.
- s. Aprobar los informes de avance e informes finales de los programas financiados por la DIUFRO, previo informe del Director de Postgrado e Investigación de la Facultad correspondiente.
- t. Proponer patrocinio de la Universidad, promover y apoyar la postulación de los académicos y becarios postdoctorales a los fondos de investigación externos, particularmente de Conicyt.
- u. Elaborar las bases para los diferentes incentivos a la productividad de los académicos.
- v. Aprobar los proyectos asociados a iniciación investigación de los estudiantes de pregrado al alero de investigadores consolidados de la Universidad.
- w. Organizar, convocar y llevar a cabo actividades que promuevan la interacción entre los investigadores, así como también la difusión de las actividades y resultados de investigación.
- x. Llevar un registro actualizado de los proyectos de investigación internos y externos, sus equipos responsables y de las publicaciones de cada uno de los académicos de la Universidad.

Título II.**Dirección Académica de Postgrado**

Artículo 5. La Dirección Académica de Postgrado es la unidad responsable de la tuición, coordinación y administración de los Programas de Postgrado y Especialidades que ofrece la Universidad de La Frontera a la comunidad regional, nacional e internacional.

Artículo 6. La misión de la Dirección Académica de Postgrado es promover y mantener la excelencia académica y pertinencia de los Programas de Postgrado y Especialidades que ofrece la Universidad de La Frontera y a su vez, estimular la creación de nuevos Programas de Postgrado y Especialidades, disciplinarios o interdisciplinarios, en torno a grupos consolidados de investigadores y especialistas existentes o en alianzas estratégicas con otras Instituciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, dedicadas a la investigación y a la formación de especialistas, facilitando de este modo la cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.

Artículo 7. Esta unidad será dirigida por El Director de Investigación que será un académico, designado por el Rector. Será remunerado con una asignación equivalente al 41,8% del sueldo base del Profesor Titular A, según lo establecido en el D.U. 47/2006. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Rector.

Artículo 8. Son funciones y atribuciones del Director Académico de Postgrado:

- a. Proponer a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado el plan de trabajo anual de la Dirección Académica de Postgrado.



- b. Proponer a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado la distribución del presupuesto anual de la Dirección Académica de Postgrado.
- c. Proponer a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado el calendario anual de los programas concursables de apoyo financiero, supeditados a la disponibilidad de los recursos contemplados en el presupuesto universitario de cada año.
- d. Dirigir, coordinar y representar las actividades académicas y administrativas de la Dirección Académica de Postgrado.
- e. Dirigir y administrar los recursos humanos, financieros y materiales puestos a disposición de la Dirección Académica de Postgrado por la Universidad de La Frontera.
- f. Buscar permanentemente la cooperación e intercambio en los ámbitos nacional e internacional para la realización de programas conjuntos.
- g. Promover el desarrollo de los Estudios de Postgrado y Especialidades en la Universidad de La Frontera a través de la formulación de proyectos, organización o coordinación de actividades que estimulen y fortalezcan el desarrollo de programas disciplinarios e interdisciplinarios.
- h. Tramitar las autorizaciones emanadas de los respectivos tutores para la realización de exámenes de calificación y defensa de tesis.
- i. Hacer cumplir las normas vigentes y proponer ante las instancias pertinentes nuevas regulaciones o modificaciones a las ya existentes.
- j. Someter a acreditación los programas bajo su tuición, que estén en condiciones de someterse a estos procesos.
- k. Coordinar con la Dirección de Análisis y Desarrollo Institucional, los procesos de autoevaluación y acreditación de los Programas de Postgrado y Especialidades ante la Comisión Nacional de Acreditación u otros organismos pertinentes.
- l. Dirigir y administrar la evaluación de la docencia de Postgrado y Especialidades.
- m. Proponer a través del Vicerrector de investigación y Postgrado a los Cuerpos Colegiados la aprobación de nuevos programas o el cierre temporal o definitivo de programas existentes.
- n. Administrar y coordinar aquellos Programas de Postgrado y Especialidades de naturaleza multidisciplinario.
- o. L. Formalizar el ingreso de los estudiantes a los diferentes Programas y especialidades

Título III. Dirección de Cooperación Internacional

Artículo 9. La Dirección de Cooperación Internacional de la Universidad de La Frontera es la **unidad** encargada de promover, fortalecer y expandir las vinculaciones internacionales de la Universidad, para beneficio de su gestión y el desarrollo de sus programas estratégicos y de apoyar las actividades y gestiones de carácter institucional que requieran especial visibilidad internacional en sus programas, establecer contactos académicos, científicos y moviliza recursos hacia nuevos proyectos.

Artículo 10. La misión de la Dirección de Cooperación Internacional es promover, fortalecer y expandir las vinculaciones internacionales de la Universidad de La Frontera, para beneficio de su gestión y el desarrollo de sus programas estratégicos. De igual manera el cumplimiento de su misión favorecerá directamente el ámbito de la internacionalización en el pregrado, en particular a la movilidad internacional docente y estudiantil en el pregrado.

Artículo 11. Esta unidad será dirigida por el Director de Cooperación Internacional que será un académico designado por el Rector. Será remunerado con una asignación equivalente al 41,8% del sueldo base del Profesor Titular A, según lo establecido en el D.U. 47/2006. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Rector.

Artículo 12. Son funciones y atribuciones del Director de Cooperación Internacional:

- a. Proponer a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado el plan de trabajo anual de la Dirección, en concordancia con el objetivo general de la Dirección y las estrategias y políticas de desarrollo de la Universidad y velar por su adecuado cumplimiento.
- b. Proponer a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado la distribución del presupuesto anual de la Dirección.
- c. Proponer a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado el calendario anual de los programas concursables de apoyo financiero, supeditados a la disponibilidad de los recursos contemplados en el presupuesto universitario de cada año.
- d. Dirigir, coordinar y representar las actividades académicas y administrativas de la Dirección.
- e. Dirigir y administrar los recursos humanos, financieros y materiales puestos a disposición de la Dirección.
- f. Propiciar la concreción, evaluación de convenios y acuerdos académicos de nivel institucional, dentro de las áreas prioritarias definidas por la Universidad y en el marco de los Planes Estratégicos de Desarrollo de la Universidad de La Frontera.
- g. Promover el desarrollo de actividades efectivas en el ámbito del postgrado, investigación, innovación y transferencia tecnológica dentro de los convenios establecidos con instituciones extranjeras.
- h. Apoyar las tareas de las unidades dependientes de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, Vicerrectoría Académica y Vicerrectoría de Administración y Finanzas que tengan vinculación y atinencia con la internacionalización de la Universidad de La Frontera.

- i. Recopilar y mantener actualizada la información referente a las estadías en el extranjero de académicos de la Universidad, como también de la presencia de profesores e investigadores visitantes internacionales.
- j. Generar programas que permitan una mayor vinculación focalizada con Universidades y entidades extranjeras públicas o privadas que generen vínculos permanentes y trascendentes de cooperación internacional.
- k. Mantener, actualizar y validar pautas técnicas multilingües referenciales para la formulación de Convenios de Cooperación Internacional.
- l. Tramitar y formalizar los convenios de cooperación internacional, que involucren actividades ligadas a investigación, intercambio estudiantil a nivel de pre- y post grado, intercambio académico. La implementación de los convenios nacionales e internacionales de movilidad estudiantil de pregrado será responsabilidad de la Dirección de Pregrado, a través de su unidad respectiva.
- m. Mantener un registro actualizado de todos los Proyectos y Convenios de Cooperación Internacional suscritos por la Universidad en todas las áreas universitarias.
- n. Apoyar la movilidad estudiantil internacional de las carreras de pregrado de la Universidad de La Frontera, en coordinación con la Unidad de Movilidad Estudiantil de Pregrado, dependiente de la Dirección Académica de Pregrado.

Artículo 13. Para cumplir lo anterior la Dirección de Cooperación Internacional, en coordinación con la Dirección Académica de Postgrado le corresponde:

- o. Propiciar el desarrollo de programas de postgrado que beneficien objetivos regionales, nacionales e internacionales.
- p. Apoyar la internacionalización de los programas de postgrado de la Universidad de La Frontera.
- q. Mejorar la atención y los servicios orientados a los estudiantes de Postgrado, a través de su incorporación a actividades de intercambio y movilidad estudiantil.
- r. Apoyar el desarrollo de la Docencia de postgrado en lo conducente a grados académicos de homologación internacional.
- s. Explorar las líneas de desarrollo de cada unidad académica y estimular la realización de estudios de postgrado en el extranjero, principalmente en los grupos de académicos jóvenes de la Universidad, como también de estudios de posdoctorado para mejorar los indicadores de productividad científica de la Universidad.
- t. Elaborar un informativo con las oportunidades de becas y oferta internacional para estudios de postgrado

En coordinación con la Dirección de Investigación:

- u. Estimular el desarrollo de programas de investigación en temas de interés, con el apoyo de socios de los mejores centros internacionales.
- v. Reunir y difundir la información relacionada con fuentes de financiamiento y oportunidades de cooperación.
- w. Canalizar las posibilidades de cooperación técnica que disponga la Universidad de La Frontera con sus pares en el exterior.
- x. Facilitar las visitas de investigadores extranjeros en la Universidad.

En coordinación con la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica:

- y. Contribuir a propiciar los vínculos con los agentes económicos internacionales
- z. Apoyar el fomento de la investigación científica aplicada y tecnológica en cooperación con instituciones de excelencia internacional.

En coordinación con la Dirección de Extensión:

- aa. Apoyar la realización de eventos académicos de carácter internacional.
- bb. Difundir la oferta cultural y artística disponible en las distintas fuentes de cooperación internacional.
- cc. Apoyar la organización y coordinación de programas de visitas internacionales que sean de relevancia institucional.
- dd. Apoyar y coordinar los programas de visitas a la Región de La Araucanía, solicitados por las instancias de cooperación internacional vinculadas con la Universidad.

En coordinación con Movilidad Estudiantil de Pregrado:

- ee. Gestionar la creación y facilitar la activación de convenios de colaboración en pregrado.
- ff. Promover y facilitar las visitas de otras universidades extranjeras que poseen o con las que se espera poseer un fuerte vínculo en pregrado
- gg. Articular acciones de difusión que promueven la internacionalización a la comunidad universitaria del Pregrado.

Académicos Generales:

- hh. Apoyar a los académicos y sus respectivas unidades en las gestiones por conseguir socios internacionales adecuados.
- ii. Dar a conocer al Gobierno Regional, Municipalidades y empresas los objetivos de la DCI, propiciar el trabajo conjunto y estimular la incorporación de la dimensión internacional en sus programas de servicio.

- servicio.
- jj. Generar interés de parte de la comunidad, líderes empresariales y gubernamentales para conseguir apoyo en las diferentes etapas del proceso.

Artículo 14. Evaluar si los convenios o acuerdos académicos de nivel institucional con instituciones extranjeras, propuestos por las Facultades, Institutos y Núcleos, cumplan con los criterios técnicos establecido por la Dirección de Cooperación Internacional, se encuentran dentro de las áreas prioritarias definidas por la Universidad y de los objetivos y actividades definidas en el marco de Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad de La Frontera. De ser así, enviará la propuesta de convenio con VºBº para revisión de la Dirección Jurídica y posterior emisión de la Resolución en Secretaría General. La operación de los convenios se realizara en la o las unidades especificadas en el acuerdo. Si el convenio no es renovado en los tiempos estipulados en el acuerdo o estos pierden vigencia, serán eliminados de la base de datos de la Dirección.

Artículo 15. Los académicos de la Universidad de La Frontera deberán inscribir en la Dirección de Cooperación Internacional todos aquellos Proyectos de Cooperación Internacional evaluados por pares una vez que resulten adjudicados. Asimismo, deberán entregar la documentación que avale el término satisfactorio del proyecto una vez concluidas las actividades y presentado el informe final.

Artículo 16. La Dirección de Cooperación Internacional, a solicitud de los interesados(as), emitirá constancias respecto a los proyectos de Cooperación Internacional inscritos en esta Dirección, dando cuenta del avance del proyecto y función del académico solicitante. Dicha constancia podrá ser presentada como antecedente a la Comisión de Nombramiento y Promociones en los procesos de Ascenso en la Jerarquía Académica y Ascenso de Niveles de Renta en Jerarquías Académicas.

Artículo 17. El Director de Cooperación Internacional podrá integrar comisiones de evaluación del proceso de selección de alumnos que postulen al Programa de Movilidad Estudiantil Internacional de Pregrado, en sus distintas modalidades y convocatorias.

Artículo 18. El Director podrá implementar programas de movilidad de estudiantes de Doctorado para apoyar los programas de co-tutela y doble titulación para generar una mayor vinculación focalizada con Universidades y entidades extranjeras. Estas ayudas serán por un monto individual que será fijado anualmente mediante resolución, por el Vicerrector de Investigación y Postgrado.

Título IV.
Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

Artículo 19. La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica es la una unidad responsable del desarrollo de la investigación científica aplicada, la creación y protección de la propiedad industrial e intelectual, la transferencia tecnológica y el fomento al emprendimiento y la competitividad a través de la innovación.

Artículo 20. La misión de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT), es potenciar y difundir la relación de la actividad de investigación con el entorno social, facilitando la transferencia y el emprendimiento asociado a resultados generados por su comunidad científica, promoviendo la cultura de innovación y gestión de la propiedad industrial e intelectual dentro de la Universidad y ser un referente en innovación y transferencia tecnológica de la investigación científica con impacto económico y social, en la Región de La Araucanía y el país, a través del emprendimiento y la interacción con el sector público y privado. Asimismo, otorgar apoyo integral a equipos de investigación para el desarrollo de sus actividades de I+D, colaboración empresarial e interinstitucional y la gestión de recursos.

Artículo 21. Esta unidad será dirigida por El Director **Innovación y Transferencia Tecnológica** que será un académico, designado por el Rector. Será remunerado con una asignación equivalente al 41,8% del sueldo base del Profesor Titular A, según lo establecido en el D.U. 47/2006. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Rector.

- Artículo 22.** Son funciones y atribuciones del Director de Innovación y Transferencia Tecnológica
- a. Proponer a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado el plan de trabajo anual de la Dirección, en concordancia con el objetivo general de la Dirección y las estrategias y políticas de desarrollo de la Universidad y velar por su adecuado cumplimiento.
 - b. Proponer a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado la distribución del presupuesto anual de la Dirección.
 - c. Proponer a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado el calendario anual de los programas concursables de apoyo financiero, supeditados a la disponibilidad de los recursos contemplados en el presupuesto universitario de cada año.
 - d. Dirigir, coordinar y representar las actividades académicas y administrativas de la Dirección .
 - e. Dirigir y administrar los recursos humanos, financieros y materiales puestos a disposición de la Dirección .
 - f. Presentar a las autoridades pertinentes
 - g. Fomentar la investigación científica aplicada y tecnológica de acuerdo a necesidades del entorno.
 - h. Representar a la UFRO en las iniciativas de innovación que consideren la conformación de consorcios o entidades independientes para fines de investigación aplicada y transferencia de tecnología.
- Evaluar y proponer la creación de centros de desarrollo tecnológico, institutos y estructuras que faciliten

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razon
Fecha 13 MAYO 2016
Firma

- los procesos de innovación y emprendimiento en el entorno regional y nacional, proponiendo la celebración de las alianzas y convenios que favorezcan tal fin.
- j. Generar redes y apoyo que permitan a las iniciativas con resultados transferibles el contacto con socios estratégicos, potenciales clientes, fondos de inversión y agencias de financiamiento.
 - k. Atraer empresas innovadoras, centros de investigación y promover la creación de un ecosistema de innovación.
 - l. Iniciar los procesos para empaquetar, dar valor a través del uso de Propiedad Intelectual e Industrial e incubar resultados de investigación que deriven en nuevas empresas, en las situaciones que lo ameriten; o bien, explotarlos a través de modelos de transferencia tecnológica.
 - m. Promover y difundir los avances y capacidades de la Universidad de La Frontera en el ámbito de la innovación aplicada.
 - n. Articular acciones conjuntas con el proyecto INCUBATEC-UFRO.

Artículo 23. Además de las anteriormente descritas el Director deberá:

- a. Promover la vinculación Universidad, empresas y gobierno, a través de reuniones con empresas candidatas a ser contrapartes en proyectos, previa firma de convenio de confidencialidad) a los que, por una parte, se les da a conocer las condiciones y formalismos de participar de un proyecto, y por otra, los beneficios que conlleva apostar por la investigación presentada.
- b. Fortalecer el vínculo de la Universidad de La Frontera con agentes económicos y sociales regionales, nacionales e internacionales.
- c. Estimular la investigación aplicada en áreas definidas como prioritarias por la Universidad.
- d. Fortalecer las capacidades de investigación, desarrollo e innovación al interior de la Universidad.
- e. Dar cuenta a los mandantes de los proyectos de investigación aplicada desarrollados por la Universidad de La Frontera.
- f. Desarrollar acuerdos de investigación colaborativa con el sector público y privado.
- g. Incrementar el número de patentes desarrolladas desde la UFRO.
- h. Implementar modelos que permitan la adecuada transferencia de tecnología y la obtención de beneficios a partir de los proyectos y patentes desarrolladas.
- i. Difusión de Iniciativas científicas adjudicadas como Institución Principal, a través de medios chilenos de difusión (prensa, TV, radio y audiovisuales), los que pese a estar rezagados con respecto a la difusión y discusión de la ciencia (pocas entregan periódicamente los elementos científicos básicos que permiten entender el mundo actual), son convocados a lo menos una vez al año a eventos de lanzamientos de proyectos, respondiendo a la necesidad que manifiesta el conjunto de la sociedad de conocer más en ciencia y tecnología.
- j. Responsabilidad con los Profesionales de la DITT, motivando su participación en Cursos de especialización, talleres de trabajo conjunto con expertos de áreas de proyectos en ejecución, participación de Seminarios, entre otros eventos que surgen a través del año y que fomentan la creatividad, el conocimiento y la utilización del mismo en beneficio de la Universidad, pudiendo asesorar a los investigadores integralmente en la gestión de proyectos.

Artículo 24. La Dirección desarrolla su trabajo a través de las siguientes Unidades o Áreas, cada una de ellas a cargo de un profesional, designado formalmente al efecto.

a) Unidad de Proyectos y Coordinación Tecnológica

Será responsable de gestionar recursos y ejecutar los proyectos asociativos de la Universidad. Fortalecer la investigación colaborativa con el sector público y privado, detectar oportunidades, formular los proyectos y ejecutarlos.

Son funciones de la Unidad de Proyectos y Coordinación Tecnológica:

- a) Realizar las acciones necesarias para identificar oportunidades de proyectos de investigación y desarrollo, levantar financiamiento y ejecutarlos.
- b) Planear, programar, supervisar y evaluar el funcionamiento de los proyectos de investigación aplicada desarrollados por los distintos académicos y/o funcionarios de la universidad, y prestar servicios de apoyo a la formulación y postulación de proyecto de I+D a los investigadores de la Universidad.
- c) Mantener actualizada la información de las posibilidades de financiamiento y las políticas y procedimientos para la formulación, ejecución y término de proyectos de investigación aplicada.
- d) Promocionar los fondos concursables para proyectos I+D al interior de la comunidad de investigadores de la UFRO.
- e) Trabajar junto a los equipos de investigación, la unidad de gestión y apoyo a investigadores, la unidad de transferencia tecnológica y las entidades asociadas, para velar por el buen desarrollo y término de las iniciativas ejecutadas por la universidad con fondos externos.
- f) Coordinar la participación de los sectores productivos, académicos y centros de investigación para impulsar la generación de nuevos productos, procesos o servicios.
- g) Mantener vigentes y operativos los aspectos administrativos, mediante el uso de los procedimientos internos y legales, que permitan y faciliten el financiamiento de investigación aplicada con fuentes públicas y privadas.
- h) Representar a la DITT en las reuniones de Directorio, presentaciones ante Comité Científico de los proyectos I+D.

b) Unidad de Gestión y Apoyo a Investigadores

Será la responsable de asesorar y apoyar a los investigadores integralmente en la ejecución de los proyectos, gestionar la prestación de servicios externos para la protección de resultados y fortalecer las capacidades internas de los profesionales de la DITT.

Son funciones de la Unidad de Gestión y Apoyo a Investigadores:

- a) Ejecutar e implementar las políticas administrativas y financieras de la universidad compatibilizándolas con los requerimientos de las entidades financieras.
- b) Asesorar y apoyar a directores de Proyectos en la ejecución de uso de fondos externos de manera de dar cumplimiento a los términos acordados, políticas universitarias y legalidad vigente.
- c) Monitorear los proyectos financiados con fondos externos para el cumplimiento de los términos acordados, de las políticas universitarias y de la legalidad vigente.
- d) Producir, y en su caso coordinar, eventos especiales relevantes para los objetivos de los proyectos.
- e) Manejar en forma integrada la información de investigadores y proyectos.

c) Unidad de Transferencia Tecnológica

Será la responsable de crear valor comercial a resultados de investigación a través del uso de la propiedad intelectual e industrial y transferir éstos al mercado.

Son funciones de la Unidad de Transferencia Tecnológica:

- a) Gestionar los recursos para la protección de la propiedad intelectual generada y desarrollada en los proyectos en que participa la Universidad de La Frontera.
- b) Implementar y mantener la Política de Propiedad Intelectual e Industrial y Transferencia Tecnológica al interior de la Universidad.
- c) Implementar y mantener el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial y Transferencia Tecnológica al interior de la Universidad.
- d) Participar como informante en la Comisión de Propiedad Intelectual e Industrial.
- e) Implementar modelos que permitan la adecuada transferencia de tecnología y la obtención de beneficios a partir de los proyectos y patentes desarrolladas.
- f) Canalizar a través de INCUBATEC-UFRO los resultados de investigación con potencial de transformarse en emprendimientos tecnológicos, siendo INCUBATEC-UFRO responsable de la creación de nuevas empresas o negocios tecnológicos.
- g) Asistir y fortalecer los equipos negociadores que actúen en representación de la UFRO en contratos y/o acuerdos para comercialización de los resultados de investigación de la universidad.
- h) Participar de las negociaciones de los activos intangibles de la Universidad.
- i) Promocionar los fondos concursables para proyectos de protección de PI, de transferencia tecnológica y emprendimientos.
- j) Promover el impacto territorial de la transferencia a través del emprendimiento tecnológico.
- k) Difundir la transferencia de los resultados de investigación.
- l) Medir y comunicar el impacto de la innovación en la UFRO.

Artículo 25. Al director de Innovación y Transferencia Tecnológica, le corresponde supervisar los procesos que garanticen la probidad y el buen uso de los recursos obtenidos de las diferentes fuentes de financiamiento, apoyando la obtención de resultados y compromisos adquiridos por el equipo investigador, velando por las condiciones éticas de los diseños experimentales y manteniendo los presupuestos acorde a los recursos disponibles. Para así, mantener la fe pública y representar el interés del gobierno universitario en su relación contractual con los fondos públicos y privados que financian la investigación aplicada y cuyos fondos provengan de terceros a la Universidad.

Artículo 26. La administración de los recursos involucrados en los proyectos es dependiente de distintos agentes al interior de la universidad, recayendo en la figura del director de proyecto la responsabilidad por su uso y los resultados derivados. De esta forma, la Dirección debe apoyar a los directores de proyecto, en la búsqueda y capacitación de personal de gestión y apoyo de los proyectos, con las herramientas y antecedentes que les permitan enfrentar y facilitar la administración de los recursos.

Artículo 27. El Director evaluará el cumplimiento de la administración de proyectos cuando esta sea de responsabilidad de la Dirección y supervisara en conjunto con la Unidad de Gestión de la Vicerrectoría de Investigación y PostGrado, cuando la administración de los proyectos sea en otras unidades de la Universidad. Para ello proveerá las herramientas para apoyar a los académicos y personal administrativo en la revisión de propuestas, negociación de regalías, mantención de presupuestos y registros, búsqueda de reembolsos para gastos efectuados, y el cumplimiento satisfactorio de los requerimientos de los mandantes.

Artículo 28. La Dirección y sus distintas unidades deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

- a. Notificar y mantener al día los procedimientos para la formulación, ejecución y término de proyectos de investigación aplicada.
- b. Establecer y mantener los registros y cuentas, velar por los giros, gastos y reembolsos en el trabajo con las entidades financieras. Así mismo proveer de los reportes y el monitoreo que mantenga informado a los agentes que financian las iniciativas, sobre los avances del contrato.
- c. Trabajar junto a los equipos de investigación, la Unidad de Proyectos y la Unidad de Transferencia Tecnológica, para velar por el buen término de las iniciativas ejecutadas por la universidad con fondos externos.
- d. Preparar e implementar políticas administrativas y financieras, así como los procesos que permitan el buen cumplimiento de los mismos.
- e. Proveer de apoyo y regulación en los ámbitos de la investigación aplicada a los intereses de la comunidad universitaria.

- f. Monitorear los proyectos financiados con fondos externos para el cumplimiento de los términos acordados, de las políticas universitarias y de la legalidad vigente.
- g. Trabajar conjuntamente con las Direcciones de Finanzas y Personal para preparar e implementar políticas administrativas y financieras que permitan el cumplimiento de los compromisos y preserven el interés de la universidad.
- h. Administrar el equipamiento y la infraestructura, identificar la disponibilidad de espacio y equipamiento para su uso en investigación aplicada, facilitar el registro y seguimiento de activos y equipamiento.
- i. Proveer supervisión a la prestación de servicios (D.U. 288) ejecutada por las distintas unidades de la Universidad hacia el medio externo, incluido, facultades, institutos y centros. Velando por los costos e ingresos asociados
- j. Evaluar, desarrollar y entregar información y entrenamiento relacionado a los procesos de innovación y administración de proyectos.
- k. Promover y en su caso coordinar eventos especiales relevantes para los objetivos de la VRIP

Artículo 29. La posibilidad de actuar como líder (Director de proyecto) o como co-investigador de un proyecto de investigación aplicada está reservada para los miembros académicos de la Universidad de La Frontera con un contrato no inferior a 11 horas, esto como una forma de garantizar los intereses de la universidad y la pertinencia formativa de los estudiantes de postgrado vinculados a los proyectos. La participación como director de proyecto de personas no académicas (doctorantes, postdoctorantes, investigadores asociados, profesores part-time y ad honorem), requerirá la autorización del Vicerrector de Investigación y Postgrado.

La conformación de los equipos de investigación es responsabilidad del Director de proyecto. Así mismo la Universidad de La Frontera considera al Co-Director o Director Alterno, en un status equivalente en cuanto a responsabilidades y funciones ante la ausencia del Director. Los demás miembros del equipo de investigación serán nombrados por el Director del proyecto y comunicado a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.

Aunque las obligaciones legales de los proyectos financiados por fondos externos son entre la entidad financista y la Universidad de La Frontera, la responsabilidad general por la administración y los resultados obtenidos por el proyecto dentro de las limitaciones estipuladas a los fondos designados, recaen en el Director de proyecto (o investigador responsable). Los fondos deben ser desembolsados bajo las condiciones especificadas en el contrato y si existiese sobregiro por falta por carencia de remesas o sobregasto, será responsabilidad del director de proyecto buscar los recursos y especificar un centro de costos al cual pueda ser cargado el sobregiro. Así mismo, el Director de proyecto es responsable del cumplimiento de los plazos comprometidos y por asegurar las aprobaciones para la adquisición, inventario, instalación, aseguramiento y operación de equipamientos y vehículos. Así mismo debe tomar los resguardos por asegurar la integridad física de los participantes, tomando las medidas preventivas y los seguros respectivos.

Todos los participantes de un proyecto de investigación aplicada, sus investigadores, personal de apoyo, incluidos doctorantes, postdoctorantes y estudiantes de pregrado deben firmar el acuerdo de confidencialidad antes de comenzar cualquier actividad relacionada con la formulación y desarrollo del proyecto.

Titulo V. Núcleos Científicos-Tecnológicos

Artículo 30. Los Núcleos Científico - tecnológico de la Universidad de La Frontera son unidades académicas que deben propiciar la integración, coordinación y gestión de actividades de investigación, postgrado y de desarrollo tecnológico, orientadas a potenciar las áreas prioritarias en torno a redes que defina la Universidad en su plan de desarrollo. Estas unidades impulsarán la integración entre las diferentes áreas del conocimiento afines a través de proyectos específicos en relación a un tema en común para posicionar a la universidad en un contexto nacional e internacional.

Artículo 31. La misión de estas unidades es impulsar la integración entre las diferentes áreas del conocimiento afines a través de proyectos específicos en relación a un tema común para posicionar a la universidad en un contexto nacional e internacional

Artículo 32. El Director de Núcleo es un académico, designado por el Rector y será remunerado con una asignación equivalente al 41,8% del sueldo base del Profesor Titular A, según lo establecido en el D.U. 47/2006. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Rector.

Artículo 33. Son funciones y atribuciones del Director de Núcleo

- a. Proponer la política de desarrollo del Núcleo
- b. Proponer las áreas de investigación y desarrollo del Núcleo
- c. Proponer el ingreso de nuevos grupos de investigación.
- d. Evaluar y proponer la factibilidad de generación de nuevos programas de postgrado.
- e. Evaluar y proponer el adecuado desarrollo de los diferentes proyectos que se generen en el Núcleo.
- f. Evaluar bianualmente los Centros de Excelencia adscritos al Núcleo en conjunto con el Vicerrector de Investigación y Postgrado, el Decano y el Director de Postgrado e Investigación de la Facultad respectiva.

Proponer planes de mejoramiento para los Centros de Excelencia.



- h. Proponer convenios de cooperación internacional.
- i. Colaborar en la captación de fuentes de financiamiento.

Artículo 34. El Núcleo contará con un comité de núcleo integrado por los Directores de Institutos y Centros de Excelencia afines a la temática del Núcleo, y los Directores de Investigación, Académico de Postgrado, Cooperación Internacional e Innovación y Transferencia Tecnológica y el Director del Núcleo, quien lo presidirá. Sesionará ordinariamente en forma semestral y extraordinariamente cuando sea requerido a instancia del Director.

Artículo 35. Todo el personal académico, asociado al Núcleo, tendrá el horario que se destina a sus respectivos Centros de Excelencia, Institutos y/o Departamentos, de acuerdo al tiempo que según su grado académico deben destinar a las actividades de investigación y docencias de Postgrado, y que cuenten con las autorizaciones respectivas.

Los integrantes del Núcleo deberán considerar que este es un grupo esencialmente de investigación, innovación y de post-grado, colaborativo, y en constante evolución, con el objeto de obtener la mayor cooperación nacional e internacional entre los académicos que lo integran y lograr a su vez el mejor aprovechamiento de los equipos y personal.

La actividad científica, tecnológica y de difusión realizada por el académico en el Núcleo, deberá indicar al Departamento de origen sin perjuicio que se indique la participación del Centro de Excelencia, Instituto como coordinador, gestor y/o soporte de la actividad realizada.

1.- DEJESE SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA UNIVERSITARIA NÚMERO 3180 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2013.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PLINIO DURÁN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



RUBÉN LEAL RIQUELME
RECTOR SUBROGANTE

- Rectoría
- Secretaría General
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Adm. y Finanzas
- Vicerrectoría Invest. y Postgrado
- Dir. Académica Postgrado
- Dirección de Investigación
- Dirección de Innov. y Transf. Tecnol.
- Dir. Cooperación Internacional
- Directores Institutos

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recepcion Legatidad	13 MAYO 2016
Recep. Contralor interno	13 MAYO 2016
Fecha T Razon	13 MAYO 2016
Firma	